



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCADIA N° 112-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 30 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Escrito de solicitud Nulidad de Modificación de Habilitación Urbana de fecha 03 de mayo del 2023, el Informe Legal Nro. 409-A-MDO/2023, de fecha 16 de junio de 2023, elevado por el Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa, el Informe Nro. 364-RWOC-ODUR/MDO-2023, emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Oropesa, el Expediente administrativo Nro. 1887-2023 generado y todo su contenido y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los solicitantes en calidad de integrantes del Comité Fiscalización nombrado por asamblea General de la Asociación de la APV Nuevo Huasao A y B, solicitan se declare la NULIDAD E INEFICACIA DE LAS RESOLUCIONES DE GERENCIA NO 0144-222-GM MDO y RESOLUCIÓN GERENCIAL NRO. 0290-2022-GM-MDO-Q del 21/10/2221 los que aprueban la modificación de habilitación urbana del predio denominado Asociación Pro vivienda Nuevo Huasao y B del Predio Chingo Chico Anexo Huayllarmocco UC 334098 subsecuentemente gestione la cancelación del Asiento Registral Nro. 03 que contiene la PE 11097359 registrado el 04/01/2023, en los fundamentos de su petición, indican que: Gabino Mamani Condeña en calidad de Expresidente sin aprobación de la asamblea había tramitado modificación de habilitación con recepción de obras habiendo logrado inscripción del asiento 3...y comparando áreas en el SECTOR II se habría incrementado el área para viviendas generando 6 lotes de 200 y 150M2...disminuyéndose otros áreas comunes, todo validado con Resolución de Gerencia No. 0290-2022-GM-MDO-Q ello al no ser autorizado por la Asamblea de Socios es ilegal, y que el Expresidente habría ofrecido copia de un Acta de fecha 25/05/2022 solo con su firma indicando que fue autorizado ello no es cierto, contenido de esta acta es desautorizado por la Asamblea.

Que, conforme prescribe el Artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se tiene que en *"Son bienes de las municipalidades: ... (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas."*, En este contexto existiendo un Acto Administrativo firme que motivo su perfeccionamiento a nivel de Registros Públicos, su disposición (aportes de habilitaciones) debe cumplirse con un procedimiento especial, con conocimiento del Concejo Municipal; del mismo modo el Artículo 59° de la misma Ley N° 27972 establece que *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"*.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



Que, conforme se tiene de las copias de los asientos de la PE 11097359 UC 334097 Asiento 03, en el que da mérito a la Resolución de Gerencia Municipal No. 0290-2022-GM-MDO/Q del 21/10/2022 que obra en el expediente, se tiene que la entidad en un primer momento emitió la Resolución Nro. 144-2022-GM-MDO/Q que aprobó modificación de habilitación urbana de fecha 06/07/2022 y ante la eschela de observación (Titulo 2022-02249233 Sunarp) emite esta segunda resolución (No. 0290) ante la petición del Jefe de DD.UU. dice fundado en la solicitud de Gabino Mamani Cardaña Exp. 5729 creación de 6 lotes en la Mza. H. Finalmente Art. 1° Aprobar la Resolución Aclaratoria de la Modificación de habilitación urbana...del predio rústico denominado Chingo Chico...UC 334098. Art. 2 Aprobar la creación de 06 nuevos lotes de la Mza. H.

Que, conforme lo indicado se puede verificar que Gabino Mamani Condeña Expresidente sin aprobación de la asamblea había tramitado modificación de habilitación con recepción de obras habiendo logrado la inscripción del asiento 3, del mismo modo conforme la ley 27972 los aportes provenientes de habilitaciones urbanas comprenden bienes de la Municipalidad, por lo que su disposición debió haberse aprobado mediante acuerdo de Consejo Municipal, y no podría tomar esa determinación únicamente el Gerente Municipal.

Que, conforme al Artículo 213° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se pueden declarar la nulidad de Oficio de los actos administrativo firmes cuando agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales, y que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida.

Del mismo modo el Artículo 10° de la misma Ley establece como Causales de nulidad:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Que, en el presente caso las resoluciones de las que se solicita se declare su nulidad, Las Resoluciones de Gerencia N° 0144-222-GM -MDO y Resolución Gerencial Nro. 0290-2022-GM-MDO-Q del 21/10/2022, han sido emitidas en un procedimiento iniciado por la persona de Gabino Mamani Cardaña, quien no obstante ejercía el cargo de presidente, **el mismo no tenía las facultades para solicitar la modificación de habilitación urbana ni disposición de terrenos**; al mismo tiempo que la decisión de modificar y disminuir las áreas de aporte de dicha asociación, para crear lotes de terreno **no ha sido aprobado por el Consejo Municipal de esta municipalidad**, lo que es contrario

Que, Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable del Asesor Legal externo de la Municipalidad Distrital de Oropesa emitida por el Informe Legal Nro. 409-A-MDO/2023 de fecha 16 de junio de 2023, y el Informe Nro. 364-RWOC-ODUR/MDO-2023, emitido por el Jefe de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Oropesa, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de las siguientes resoluciones: 1) Resolución de Gerencia N° 0144-2022-GM -MDO de fecha 06 de julio de 2022, y 2) Resolución Gerencial Nro. 0290-2022-GM-MDO-Q del 21 de octubre de 2022, que aprobaron la modificación de habilitación urbana del predio denominado Asociación Pro vivienda Nuevo Huasao y B del Predio Chingo Chico Anexo Huayllarmocco UC 334098, inscrito en la Partida Electrónica N° 11097359 registrado el 04/01/2023, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, por contener vicios insubsanables que acarrear su nulidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER a conocimiento de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Oropesa, a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la causal nulidad objeto de la presente Resolución, conforme al marco legal de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP la inscripción del presente acto administrativo en la Partida Electrónica N° 11097359, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° X - Sede Cusco.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en El Diario Oficial El Peruano, así como, notificar a la ASOCIACION PROVIVIENDA HUASAO A Y B, a la Municipalidad provincial de Quispicanchis y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para los fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución agota la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 218.2 del artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25200819
ALCALDE

G.M
ALE
INTEREZADOS
Cc/D.
Archivo.